PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-011-264485-2026-AMAZ

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Señores
B&D INVERSIONES SAS
E.S.D
Leticia, Amazonas

Cordial saludo estimados,

El suscrito Director (E) Regional Amazonas del EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL AMAZONAS, ha decidido **ACEPTAR** su oferta enviada por la plataforma SECOP II, en el marco del Proceso de Selección de Mínima Cuantía ICBF-MC-011-264485-2026-AMAZ, en la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por el siguiente objeto:

Objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO, DESCONEXIÓN, DESMONTE, TRASLADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), REGIONAL AMAZONAS Y CENTRO ZONAL LETICIA."

1. OBLIGACIONES

1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.1.1 Cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT), la cual hace parte integral del contrato, en la forma y requerimientos establecidos, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

1.1.2 Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni se generará ningún tipo de subordinación, ni de vínculo laboral alguno entre el personal vinculado por el CONTRATISTA y el ICBF.

1.1.3 Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) y ARL de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, lo cual deberá hacer mediante

certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el Representante legal en la cual manifieste que se encuentra al día en los aportes de seguridad social y parafiscales.

1.1.4 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del ICBF, a través de la Supervisión del Contrato.

1.1.5 Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

1.1.6 Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.1.7 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión del contrato.

1.1.8 Informar por escrito a la Supervisión del Contrato, en el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes.

1.1.9 Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la suscripción del contrato y ejecución de este.

1.1.10 Constituir y mantener vigente la (s) Garantía (s) exigida (s), en los términos requeridos.

1.1.11 Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello; así como todos los documentos requeridos para el pago y demás obligaciones derivadas del uso de la Plataforma del SECOP II.

1.1.12 Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se haya producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

1.1.13 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

1.1.14 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

1.1.15 Una vez terminada la ejecución del contrato el término de la garantía será por el termino de seis (6) meses.

1.1.16 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1.2.1. Prestar los servicios en las condiciones determinadas en el presente documento.
1.2.2 El contratista debe realizar tres (03) visitas para efectuar un diagnóstico del estado actual de los aires acondicionados de la Sede Regional y Centro zonal.
1.2.3. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos (según diagnostico) de los equipos de propiedad del ICBF Regional Amazonas, de acuerdo con lo especificado en el numeral 6 de la ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR, del presente documento.
1.2.4. Realizar los mantenimientos correctivos (según diagnostico) a que haya lugar, previamente autorizados por el Supervisor del Contrato, suministrando todos los elementos necesarios para el mantenimiento, los cuales serán de primera calidad, adecuados para cada caso y uso, y con certificado de conformidad de producto siempre que resulte aplicable según la normatividad vigente.
1.2.5. Prestar el servicio de instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de equipo de aire acondicionado tipo mini split o piso techo Centro Zonal y Sede Regional (unidad condensadora y unidad evaporadora) existente. Incluye todos los materiales y repuestos menores que se requieran para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo
1.2.6 Realizar la desconexión, desmonte, traslado (Centro Zonal a la Regional Amazonas y a la oficina en el Municipio de Puerto Nariño), instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aires acondicionados
1.2.7. Disponer de personal con matrícula profesional CONTE y/o CONALTEL con experiencia mínima certificada de tres (3) años en instalaciones eléctricas, mantenimiento de equipos de aire acondicionado.
1.2.8 El CONTRATISTA deberá presentar a la Supervisión del Contrato previo a la firma del acta de inicio, los soportes correspondientes de las hojas de vida que acreditan la formación y la experiencia específica del personal.
1.2.9. Dotar al personal que ejecute los servicios requeridos, de los elementos de protección personal que le aplique de acuerdo con la actividad y riesgo al que estén expuestos (riesgo 5 - clase V), y velar por el uso durante la ejecución del servicio.
1.2.10. Garantizar que el personal que ejecute trabajo en alturas cuente con el certificado vigente para trabajo Seguro en Alturas, emitido por una Entidad avalada por el Ministerio de Trabajo y certificados por el ICONTEC.
1.2.11 Presentar a la Supervisión del Contrato al momento de ejecutar los servicios, de forma física o virtual, la evidencia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, de manera que demuestre que su personal se encuentre cubierto por la Administradora de Riesgos Laborales con el nivel de riesgo que corresponde (riesgo 5 - clase V).
1.2.12. El CONTRATISTA contará con 5 (cinco) días hábiles a partir del perfeccionamiento del Contrato para presentar a la Supervisión un Cronograma del
1.2.13. Ejecución de los servicios requeridos, para revisión y aprobación. Éste no podrá superar los tiempos de ejecución establecidos en el Contrato, y en caso de

requerirse deberá contemplar horario nocturno y festivo con el fin de no afectar la prestación del servicio del Centro Zonal.
1.2.14. Contar con la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para ejecutar los servicios requeridos.
1.2.15. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los materiales instalados y los servicios prestados.
1.2.16 Entregar al Supervisión del Contrato el certificado de disposición final, en el evento que se generen residuos, material o elementos a desechar durante el desarrollo del Contrato.
1.2.17. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue de equipos y materiales.
1.2.18. Reemplazar los materiales que resulten defectuosos, en mal estado o no cumplan con las especificaciones técnicas, por otros nuevos y de iguales o superiores características, sin costo adicional para la Entidad.
1.2.19. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
1.2.20. Responsabilizarse por los daños causados durante el traslado, montaje, puesta en funcionamiento y mantenimientos por los malos manejos o manipulación no adecuada de los equipos por parte de sus colaboradores.
1.2.21. Atender todas las solicitudes de mantenimiento correctivo que se presenten durante la vigencia del contrato y que estén autorizadas por el supervisor del contrato.
1.2.22. Entregar a la Supervisión del Contrato los informes que se le requieran, los cuales deben contener registros fotográficos con descripciones de modo tiempo y lugar.
1.2.23. El Contratista asumirá los costos en de las adecuaciones en la estructura del bien en el caso de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos aires acondicionados (unidad interior y exterior).

Nota: Las intervenciones a la infraestructura que realice el contratista las debe asumir a todo costo garantizando el buen estado del inmueble (resane y pintura).
Asumir los costos y gastos de la totalidad de los materiales, elementos y/o insumos, así como el transporte de los mimos que se requieran para la prestación de los servicios objeto del contrato.

El personal a cargo del CONTRATISTA, que ejecuten labores, deberá atender las normas de seguridad y permitir la revisión que efectúe el vigilante o cualquier otra persona autorizada de los elementos que entren o retiren de las dependencias del ICBF.

Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del Contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

1.3 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

a. Obligaciones del Eje de Calidad

- El CONTRATISTA deberá referir a la Supervisión del Contrato los soportes (certificaciones de estudios a nivel técnico o tecnológico, fotocopia de matrículas profesionales y certificados de vigencia, certificaciones de cursos de alturas nivel avanzado vigente y certificaciones de experiencia laboral a fines con los servicios contratados) que garanticen la idoneidad del personal que las actividades.
- Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
- Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
- Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
- Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

b. Obligaciones del Eje de Seguridad y Salud En el Trabajo

- El CONTRATISTA debe referir la implementación de un plan básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.
- Todo el personal del CONTRATISTA deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales.
- Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal y bioseguridad requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata.
- El CONTRATISTA es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer

de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo.
- El ICBF podrá suspender trabajos del CONTRATISTA si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.
- Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/CONTRATISTA, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.
- Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.
- Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
- Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
- En todo caso el CONTRATISTA será responsable por la seguridad de su personal, equipos y materiales.

c. Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental

- Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua, energía, papel y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato.

- Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

d. Obligaciones del ICBF.

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

2. FORMA DE PAGO

El ICBF Regional Amazonas, pagará al CONTRATISTA los servicios efectivamente ejecutados entregados a la Supervisión del Contrato y recibidos a satisfacción, definidos en el presente documento, previo cumplimiento a los siguientes requisitos:

a. Informe Técnico: El CONTRATISTA entregará Informe Técnico a la Supervisor del Contrato, donde se evidencie con registros fotográficos de cada uno de los servicios ejecutados (con una descripción del equipo serial, modelo, placa, capacidad) del modo tiempo y lugar. A su vez, éste estará sujeto a revisión y visto bueno por parte de la Supervisor del Contrato.

b. Factura Electrónica: El pago del Contrato se realizará mensualmente el cual corresponderá a la sumatoria de los servicios prestados, entregados a la Supervisor del Contrato y recibidos a satisfacción, los cuales serán discriminados en la Factura Electrónica con su descripción, unidad de medida, valor unitario y valor total. Ésta deberá contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, y deberá enviarse para aceptación por parte de la Supervisión del Contrato únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción.

c. Certificación del Revisor Riscal o Representante Regal: el CONTRATISTA deberá presentar la Certificación del Revisor Riscal o Representante Regal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

El pago se realizará previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la Factura Electrónica y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

En el evento en que el supervisor rechace la factura, el CONTRATISTA deberá ajustarla y enviarla nuevamente, si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

3. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000)

El contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades que presenta la entidad y los precios unitarios ofertados. Por corresponder a un contrato de monto agotable a precios fijos unitarios, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada por el área solicitante, lo que para este caso corresponde a un valor de hasta de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000) no obstante, el valor a pagar será el correspondiente a las unidades suministradas al valor ofertado en cada ítem.

1. **Supervisión.**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Del Grupo De Gestión De Apoyo del ICBF Regional Amazonas. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación

4. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b. CALIDAD DEL SERVICIO, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.

b. Patrimonio autónomo.

c. Garantía bancaria.

De lo anterior, el presente proceso de contratación SI _x__ NO __ requiere de constitución de garantías.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS: El ICBF podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de este, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

EL CONTRATISTA autoriza a EL ICBF para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el inciso anterior, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL ICBF, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:
MULTAS: El ICBF podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de este, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

6. DESCRIPCION DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION.

CONTRATAR EL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO, DESCONEXIÓN, DESMONTE, TRASLADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), REGIONAL AMAZONAS Y CENTRO ZONAL LETICIA.

7. Plazo de ejecución:

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Amazonas, ubicado en la Carrera 4 No. 4 – 10 Barrio Gaitán y el Centro Zonal Leticia ubicado en la Carrera 11 No. 11 - 95.

9.VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

No aplica teniendo en cuenta el MANUAL DE CONTRATACIÓN en su ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LOS COMITÉS DE CONTRATACIÓN DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES 1. Recomendar al ordenador del gasto sobre la necesidad, conveniencia, y oportunidad de la contratación, previa revisión de la existencia y aprobación del contenido de los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos de los procesos de contratación, incluidos las adquisiciones que se adelanten por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y el régimen especial de aporte, con excepción de la contratación inferior al 10% de la menor cuantía del ICBF, la cual no será sometida a dicho Comité.

En consecuencia, considerando que el presente proceso no supera la mínima cuantía, ya que es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000),** no requiere la viabilidad del Comité de Contratación.

Atentamente,

KAREN CARVALHO DOMINGUEZ
Directora Regional E.
ICBF Regional Amazonas

Proyecto: Andrea del Pilar Noriega – Jurídica de Grupo Gestión de Apoyo
Revisó: Raúl Fernando Achury Romero – Coordinador Grupo Gestión de Apoyo

PÚBLICA